

ADOLESCENTES TRANSGRESORES DE LA LEY EN CUBA. UNA MIRADA DESDE LA RESILIENCIA

Juliette Ortiz Gómez

Ana Hernández Martín

Facultad de Psicología. Universidad de La Habana

Solanch Cuello Gibert

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Matanzas

Resumen

El presente artículo realiza un análisis sobre las posturas teóricas que han colocado a los adolescentes transgresores de la ley en el campo de las ciencias sociales, específicamente desde la psicología. Tomando estos elementos como punto de partida, la intención radica en develar, cómo desde el escenario cubano, específicamente, dentro de las Escuelas de Formación Integral (EFI), no se intenciona, el desarrollo de capacidades resilientes en los/as adolescentes, que le permitan sobreponerse a circunstancias desfavorables de su contexto más global. De este modo, y a partir de resultados de investigación realizados desde esta perspectiva, se analiza la necesidad de tomar en consideración la categoría de resiliencia como posicionamiento teórico, pues permite interactuar no solo con los comportamientos de los/as adolescentes, sino con los factores personales y del contexto que pudieran favorecer su reinserción social.

Palabras claves: Adolescentes transgresores de la ley, Escuelas de Formación Integral en Cuba, Resiliencia.

Abstrac

This article carries out an analysis about theoretical postures that have placed the adolescent transgressors of the law in the field of the social sciences, from the psychology specifically. Taking these elements like starting point, the intention of the articles is shows how from the Cuban scene, specifically inside the Schools of Integral Formation (EFI in Spanish), is not intention to develop resilience capacities in these adolescents, that permit to them to adapt to unfavorable circumstances of its more global context. This way, and starting from investigation results carried out from this perspective, the necessity of taking in consideration the resilience category like theoretical position is analyzed, because it permit to interact with the adolescent's behaviors, and with personal factors and of the context factors that could be benefited them social reintegration.

Key words: Adolescent transgressors of the law, Schools of Integral Formation in Cuba, Resilience

A modo de introducción

El tema de las transgresiones de la ley, históricamente se ha asociado a fenómenos de marginalidad, delincuencia, inadaptación social, exclusión, pobreza, entre otros. A pesar de ser un tema recurrente en las agendas sociales y políticas de las sociedades contemporáneas, aún constituye una asignatura pendiente a resolver. Su abordaje, ha estado asociado a estructuras de poder, ideologías y epistemologías que buscan encontrar las causas que la originan, así como los mecanismos de control social, emergentes y efectivos para contrarrestar los comportamientos asociados a dichas transgresiones.

En la época iluminista surge el contrato social, que tenía como función el control de la sociedad y la creación de determinadas leyes que la población debía cumplir obligatoriamente, y le permitía al Estado castigar a aquellos que transgredían la ley. Esto constituyó los primeros pasos para el surgimiento de diferentes escuelas que han estudiado el fenómeno en cuestión (Suárez, 2007). De

este modo se destacan las escuelas clásica y neoclásica, el positivismo criminológico, las corrientes psicoanalítica y sociológica y la criminología crítica (Vasallo, 2001).

Sin embargo, cuando hurgamos al interior de cada una de estas posturas teóricas, se evidencia que no logran una explicación integral del fenómeno en cuestión. Centran sus análisis en uno u otro aspecto causal –biológico, psicológico, social–, que privilegian, en ocasiones, al individuo o a la sociedad, o bien al hecho delictivo y no al sujeto, en su complejidad contextual (Suárez, 2007; Vasallo, 2001).

Específicamente, en relación a los adolescentes transgresores de la ley, o que han cometido hechos que la ley tipifica como delito,¹ tanto en nuestro país, como fuera de él, los estudios² realizados develan diversas aristas desde los que han sido abordados, tanto desde las ciencias psicológicas como penales y/o sociológicas. Sin embargo, continúan siendo miradas dicotomizadas en su esencia, o centradas esencialmente en las carencias que posicionan a este grupo social en situación de transgresión.

Por tanto, el fenómeno se enraíza en su análisis, en posturas que no colocan en el centro las circunstancias que ponen en situación de transgresión a estos adolescentes. Mucho menos, develan potencialidades desde las cuales, pudiera revertirse el fenómeno, por parte de los sujetos de atención. Por el contrario, como eje central está la conducta de los individuos como fenómeno visible a resolver.

Entonces la transgresión, tal como hemos planteado, aparece asociada a la búsqueda de sus causas y consecuencias. También se han identificado estudios que buscan establecer una relación entre marginalidad y conductas delictivas, caracterización de factores individuales o características de la personalidad de los/as adolescentes que cometen hechos que la ley tipifica como delitos; las limitaciones de los órganos y agentes encargados de la atención, prevención y estrategias de su reinserción en la sociedad.

Por tales razones, el siguiente artículo pretende colocar la mirada de análisis en el estudio del fenómeno de la transgresión de la ley, desde una mirada diferente. En este sentido, es objetivo resaltar la utilización de la categoría resiliencia como una herramienta que puede ser utilizada para complementar el trabajo que se realiza con los/as adolescentes que han cometido hechos que la ley tipifica como delito. De este modo, podrían rescatarse entonces, las fortalezas y potencialidades que los/as adolescentes pudieran poseer, y se podría contribuir a la transformación de sus prácticas sociales o de sus concepciones, y a una mejor preparación para su posterior reinserción en la sociedad.

Breve referencia teórica

El tema de la niñez, la adolescencia y la juventud en nuestro país, ha sido objeto de especial atención por parte del Estado desde el triunfo revolucionario. En este sentido, desde los primeros años de la Revolución, se promueven leyes en nuestra legislación que han garantizado la salud, educación, deporte, cultura, recreación y participación, lo que ha evidenciado la protección a estos grupos etarios. Así, podemos mencionar la Constitución de la República de Cuba, el Código de Familia, el Código de la Niñez y la Juventud, el Código del Trabajo, la Ley de la Maternidad de la trabajadora y el Código Penal. Además, se llevó a cabo un trabajo que se orientó hacia la prevención de la delincuencia, que incluyó la atención a niñas, niños y/o adolescentes comisores de hechos delictivos o que manifestaban, en algún grado, un desajuste en su conducta. Igualmente, se creó un sistema reeducativo y la posibilidad de la incorporación de estos/as menores a la sociedad. (Cabrera, 2012; Campoalegre y Portieles, 2011; Olivares, 2008; Rojas y Comendador, s.f.; Socorro, 2010; Suárez, 2007).

Todo lo anteriormente mencionado se complementa con la puesta en práctica del Decreto Ley no.64 de 1982 –actualmente en modificación–, el cual rompió con el esquema tradicional jurídico-penal existente hasta ese momento, pues antes del triunfo revolucionario no existía una legislación independiente a la jurisdicción penal para adultos, en el tratamiento de los/as menores que cometían

actos que la ley tipificaba como delitos; es decir, no existía su despenalización, así como tampoco había ningún programa relacionado con la prevención de conductas delictivas en los/as menores. (Cabrera, 2012; Campoalegre y Portieles, 2011; Olivares, 2008; Rojas y Comendador, s.f.; Socorro, 2010; Suárez, 2007).

Para la atención diferenciada de estas personas, el Decreto Ley no.64 establece tres categorías donde serían atendidas, basándose en las características psicológicas y pedagógicas que presenten, para su posterior tratamiento. La primera de ellas abarca a los/as que presenten trastornos permanentes de la conducta o indisciplinas graves que, dada la complejidad del desajuste, dificulten el proceso de aprendizaje en las escuelas del Sistema Nacional de Educación. La segunda se refiere a aquellos/as con conductas disociales o hechos antisociales que no muestren gran peligrosidad, como por ejemplo: apropiaciones de objetos, escándalo público, daños intencionales o por imprudencia, maltratos de obras o lesiones que no tengan mayor entidad, de acuerdo al alcance de sus consecuencias. Para ambas categorías el tratamiento es llevado a cabo directamente por el MINED.³ Por último, la categoría III comprende a los/as que cometen actos antisociales de elevada peligrosidad para la sociedad, o hechos que la ley tipifica como delitos, así como los/as reincidentes en tales comportamientos, y los/as que manifiesten conductas desajustadas durante su atención en las escuelas especiales que rige el MINED. Aquellos/as que se encuentran en esta categoría, a diferencia de las anteriores, son atendido/as por el MININT⁴ (Hernández, 2010; Mesa, 2012; Romero, 2010).

En Cuba, debido a la naturaleza despenalizada del Sistema de Atención a Menores con Trastornos de Conducta, no se utiliza el término delincuencia de menores, sino el de menores con trastornos de conducta, que serían los niños, niñas y adolescentes –hasta 16 años– que presenten, en la esfera emocional-volitiva, alteraciones variadas y estables, resultantes “de la interacción dialéctica de factores negativos internos y externos, lo que ocasiona dificultades, tanto en el aprendizaje como en las relaciones interpersonales, que se manifiestan en alteraciones del desarrollo de la personalidad y tienen un carácter reversible” (Campoalegre y Portieles, 2011, p.138).

No obstante, podemos cuestionarnos el hecho de relacionar solo los trastornos de conducta con la comisión de hechos delictivos, pues uno no constituye premisa para que tenga lugar el otro. Además, constantemente se refuerza la etiqueta que condiciona la exclusión de estos/as adolescentes –trastorno de conducta–, y solo se limita a la conducta, el análisis y comprensión de la transgresión de la ley por parte de los/as menores, por el hecho de ser lo visible. No se presta atención a otros aspectos subjetivos y del contexto que también influyen en la aparición de adolescentes con estas características.

En nuestro país, la Dirección de Menores rige los procesos de formación integral y se encarga, a nivel social, de prevenir, detectar y enfrentar hechos delictivos que son cometidos por la población infanto-juvenil, así como proteger a las víctimas de los delitos (Compendio de funcionamiento interno de la Especialidad de Menores, s.f.; Romero, 2013). Una de sus áreas de trabajo es la de evaluación que, específicamente, se concreta en los Centros de Evaluación, Atención y Orientación a Menores (CEAOM). En este lugar varios especialistas –entre los que se encuentran psicólogos, educadores y psiquiatras–, cuando niños/as y/o adolescentes presentan desajustes en su conducta o incurrir en hechos tipificados como delitos, se realizan estudios diagnósticos, los/as evalúan y confeccionan un expediente que posteriormente el Consejo de Atención a Menores (CAM) utilizará para tomar decisiones en cuanto a las medidas disciplinarias relacionadas con el/la menor (Hernández, 2010; Romero, 2010, 2012 y 2013).

Una de esas medidas puede ser el ingreso a una Escuela de Formación Integral (EFI),⁵ donde tiene lugar la mayor parte del trabajo educativo de la Dirección de Menores. Luego de la evaluación realizada por el CEAOM y ser avalado de forma legal por el CAM, el/la niño/a o adolescente puede ingresar en la EFI en dependencia de su conducta, la magnitud del hecho que cometió, y otras consideraciones del equipo evaluador (Romero, 2013).

Cuando los/as adolescentes llegan a la EFI transitan por un sistema compuesto por cuatro etapas: etapa inicial de atención integral, de desarrollo, de consolidación y de egreso. En la primera han de adaptarse a la escuela; en la segunda se logra cierta estabilidad en el tratamiento; en la tercera se pretende se consoliden los cambios obtenidos desde el punto de vista moral, actitudinal y conductual; en la cuarta se familiariza a los/as internos/as con el futuro colectivo estudiantil o laboral con el que se vinculará al egresar. El tiempo de permanencia en cada una de ellas es de tres meses como mínimo, y el paso de una a la otra estará determinado por los resultados que alcance el/la estudiante, y por la evaluación integral que se realice de su conducta. Las edades de los/as internos/as oscilan entre los 12 y 16 años (Alonso y Romero, 2015; Compendio de funcionamiento interno, s.f.; Jiménez, A., 2013; Menéndez y Romero, 2015; Romero, 2010 y 2012; Reglamento Disciplinario, s.f.; Romero, 2010, 2012 y 2013; Suárez, 2007).

La categoría resiliencia y su aporte al contexto de las Escuelas de Formación Integral

La categoría resiliencia constituye una invitación al contexto de las EFI –y de las instituciones asociadas a esta– a pensar desde una nueva mirada los procesos de reeducación y reinserción, que pudieran incidir de manera favorable en la transformación social de los/as adolescentes que se encuentran en la institución; a enriquecer y complementar dichos procesos, a favorecer y elevar la calidad así, como a la preparación de los/as internos/as para la reinserción social.

Desde esta categoría se mira al fenómeno en cuestión, es decir, adolescentes transgresores de la ley, desde un posicionamiento teórico y, por tanto, metodológico, cualitativamente diferente a la concepción que asume la EFI en el trabajo que desempeña.

Para lograr una mayor comprensión de lo anterior, debemos conocer que la misión o función esencial de este tipo de escuelas, es brindar una atención integral a aquellos/as adolescentes con desviaciones estables de su conducta social, y a la familia, en aras de lograr la satisfacción de sus necesidades educativas especiales –académicas y sociales-, la estimulación de sus potencialidades y la promoción de su desarrollo, así como, incidir en la formación de una personalidad acorde a las exigencias de nuestra sociedad, a través de la educación general, politécnica, ideológica, física, moral y estética, y una vez alcanzado esto, lograr su reinserción en la sociedad (Alonso y Romero, 2015; Jiménez, A., 2013; Menéndez y Romero, 2015; Reglamento Disciplinario de las EFI, s.f.; Romero, 2012 y 2013).

Además, es válido mencionar que la permanencia en esta institución es de carácter transitorio y estará en dependencia de la superación, evolución o variabilidad del comportamiento de los/as estudiantes, en relación a la conducta, desarrollo moral y condiciones que originaron su ingreso en ella (Alonso y Romero, 2015; Compendio de funcionamiento interno, s.f.; Menéndez y Romero, 2015; Reglamento Disciplinario, s.f.; Romero, 2010, 2012 y 2013).

A partir de los elementos antes mencionados, puede decirse entonces que en la labor que efectúa la escuela no se tienen en consideración los procesos intersubjetivos que están en la base de los comportamientos de los/as adolescentes, lo que no brinda, en muchos casos, posibilidades reales de cambio y de reinserción social y, consecuentemente, de fortalecer capacidades resilientes. Además, las potencialidades en las que se centra el trabajo que se realiza, tienden a ser externas al propio desarrollo psicológico, y no toma en cuenta los recursos internos –y también externos– que los/as adolescentes puedan tener. Asimismo, la escuela asume una posición conductista, de estímulo y castigo del comportamiento, en su relación con los/as adolescentes, invisibilizando aquellos procesos que permiten potenciar los recursos personológicos o resignificar lo que para ellos/as constituye el contexto donde se desarrollan para que, de esta manera, se puedan sobreponer a situaciones adversas.

Desde los contextos de la EFI se refuerza una moral formativa, en tanto los/as adolescentes aprenden a lidiar con dobles discursos en los que, por una parte, satisfagan las demandas de la institución en cuanto a develar comportamientos exitosos y, por otra, continúan estableciendo

dinámicas de interacción con los/as demás que reflejan las mismas maneras que han aprendido durante sus vidas. De esta forma, no se desarrollan capacidades resilientes en los/as adolescentes que le permitan sobreponerse a circunstancias desfavorables de su contexto más global.⁶

El trabajar de forma intencionada con la categoría resiliencia desde esta institución educativa, permitiría poner atención y/o rescatar las potencialidades y promocionarlas, sobre todo si tenemos en cuenta que regresan a los mismos contextos hostiles y de desventaja social, luego de su egreso.

De esta manera, la EFI puede prestar atención a qué recursos personológicos y psicológicos poseen los/as que se encuentran en internamiento, así como a aquellos recursos familiares, comunitarios y propios de la institución. Además, podría incidir intencionalmente sobre estos, en aras de conseguir una reinserción social de estos/as adolescentes que les permita sobreponerse de forma constructiva al riesgo y la vulnerabilidad social en la que se encuentran.

Trabajar desde la resiliencia en el contexto de las EFI no solo permitiría indagar sobre los factores individuales y del contexto contribuyentes a tal expresión, sino que se podrían promover, sobre todo los recursos internos, en tanto puede intencionarse el desarrollo de habilidades comunicativas y para la interacción social, el trabajo en equipo, la solución de conflictos, la responsabilidad, la confianza en el otro, el respeto al otro, la autoconfianza, la autoestima, la autocrítica, el autoconocimiento, la capacidad de dialogar y expresar sentimientos y emociones, el adecuado manejo de las relaciones interpersonales, entre otras características; y no solo limitarse al nivel comportamental en el tratamiento a este grupo social.⁷

En este trabajo se pueden hallar y potenciar factores protectores, lo que pudiera contribuir favorablemente al desarrollo de los/as adolescentes, sobre todo porque los/as prepara para hacer frente al mismo contexto donde están presente factores de riesgo para la expresión de capacidades resilientes, como mencionábamos antes. En este sentido, habría que decir que no es lograr sola o mayormente una estabilidad en el comportamiento, refiriéndonos propiamente a lo que es visible; sino incidir en la estabilidad de los recursos psicológicos y personológicos, vinculándolos también a los familiares y comunitarios con los que cuentan, de una forma integrada y articulada.

No obstante, es válido aclarar que tanto los factores protectores como los de riesgo no son iguales para todos los individuos, por lo que es importante la constante búsqueda de información en este sentido, y una labor que no solo implique o tome en cuenta lo grupal, la generalidad; sino también la individualidad de cada adolescente.

Conclusiones

El tratamiento a los adolescentes transgresores de la ley, desde nuestro contexto, está respaldado por políticas sociales que velan por el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia de manera general. No obstante, a pesar de los intentos y esfuerzos que se realizan por su protección, encontramos que en la base de estas acciones descansan teorías de la desviación, las cuales responden a lógicas de poder hegemónicas que han marcado brechas de desigualdad social, bajo un modelo de base conductista que refuerza y coloca en posición de exclusión, a determinados individuos que se apartan de modelos normativos de las sociedades de las que forman parte. Aun cuando existen modelos de corte psicosocial o marxista que buscan la interrelación de las causas de las diferentes situaciones que se presenten, la mirada siempre recae en el resultado como objeto de análisis; es decir, en la conducta, y no en el proceso que conlleva a que se exprese determinado comportamiento —en este caso delictivo—.

En este sentido se pudieran identificar las teorías de la desviación como la base teórica, metodológica y práctica con que se operacionaliza y ejecuta, en los escenarios de las EFI. Esto favorece la expresión de una moral formativa, donde se hace énfasis en un cumplimiento externo a lo que está establecido. Sin embargo, los procesos psicológicos quedan contenidos en otro nivel, que se mantiene relegado a un segundo plano.

En los marcos de la institución los/as adolescentes aprenden a elaborar respuestas que sean favorables con el contexto evaluativo. Pero no se modifican sus elementos esenciales subjetivos, porque no se trabajan, ni se potencian las características resilientes para sobreponerse al contexto, al cual inevitablemente regresan.

Desde nuestra propuesta, se apuesta, por tanto, por una visión que no parta desde una concepción de conducta desviada, sino desde una posición de vulnerabilidad y exclusión social, ya que desde su análisis se puede abogar por procesos de inclusión.

La categoría resiliencia brinda herramientas que posibilitan entender, desde una nueva perspectiva, los procesos de reeducación y reinserción social de los/as adolescentes que han cometido hechos tipificados por la ley como delito. Desde esta mirada, se hace evidente la necesidad de cambio, por parte de las instituciones encargadas, en la atención que se brinda a estos/as adolescentes en el país, acorde a las características que se vislumbran en los marcos de nuestra sociedad actual.

Referencias bibliográficas

- Alonso K. y Romero, R. (comp.), (2015). *Escaramujo: 5 años compartiendo valores*.
- Cabrera, X. (2012). Protección a los menores en la legislación cubana. Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado de: www.eumed.net/rev/cccss/20/ Revisado el 25 de noviembre de 2015.
- Campoalegre, R. y Portieles, I. (2011). La delincuencia Infanto-juvenil. Puertas adentro. En: Delgado, D.; García, C.; Castilla, C.; Fernández, J.; López, V. y García, F. (2014). *Cuadernos del CIPS 2011. Experiencias de investigación social en Cuba*, 134-148. La Habana: Acuario.
- Cuello, S. (2016). Identidad de un grupo de adolescentes en situación de exclusión social. Un estudio desde el Proyecto Escaramujo (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.
- Hernández, L. (2010). *¿Mucho Ruido? Proceso de socialización en adolescentes con trastornos de conducta* (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.
- Jiménez, A. (20 de noviembre de 2013). Escuelas de Formación Integral: educar en sensibilidad. Recuperado de: <http://www.cubadebate.cu/opinion/2013/11/20/> Revisado el 25 de noviembre de 2015.
- Menéndez, Y. & Romero, R. (2015). De los estigmas a la transformación social: acercamiento al proyecto educocomunicativo cubano "Escaramujo". Simposio CIPS, 2015. Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, La Habana. (Soporte digital).
- Mesa, G. (2012). Características Sociopsicológicas de los adolescentes entre 12 y 16 años con conducta desviada del Consejo Popular Jesús María durante el último trimestre del año 2011 (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.
- Olivares, R. (2008). Factores Psicofamiliares que Propician la Aparición de Conductas Desviadas en Adolescentes (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.
- Ortiz, J. (2016). Resiliencia en adolescentes en situación de exclusión de la Escuela de Formación Integral "José Martí". Una mirada desde el Proyecto Escaramujo (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.
- Rojas, G. y Comendador, A. (s.f.). Los menores en conflicto con la ley penal. Su regulación jurídica en el Decreto Ley 64 de 1982. Recuperado de: <http://caribeña.eumed.net/wp-content/uploads/ley-penal.pdf> Revisado el 9 de septiembre de 2015.
- Romero, R. (2010). Del interés a la implicación (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Comunicación. La Habana.

_____. (2012). *Nemo y su primera expedición. El desafío del diálogo*, 47-84. La Habana: Caminos. (Soporte digital).

_____. (2013). *La ruta del Escaramujo* (tesis de maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. La Habana.

S/A (s.f.). Código Penal. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Publicación digital. Recuperado de: http://www.gacetaoficial.cu/html/codigo_penal.html#l1t4 Revisado el 4 de abril de 2016.

S/A (s.f.). Compendio de funcionamiento interno de la Especialidad de Menores. (Soporte digital).

S/A (s.f.). Reglamento Disciplinario de las EFI. (Soporte digital).

Socorro, S. (2010). *Dilemas morales: Una aproximación al adolescente comisor de hechos que la ley tipifica como delitos* (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.

Suárez, L. (2007). *Caracterización de la esfera motivacional de un grupo de adolescentes internos en Centro de Reeducción* (tesis de pregrado). Universidad de La Habana, Facultad de Psicología. La Habana.

Vasallo, N. (2001). *La conducta desviada. Un enfoque psicosocial para su estudio*. La Habana: Félix Varela.

Notas

¹ Toda acción u omisión socialmente peligrosa, prohibida por la ley bajo conminación de una sanción penal. No se considera delito la acción u omisión que, aun reuniendo los elementos que lo constituyen, carecen de peligrosidad social por la escasa entidad de sus consecuencias y las condiciones personales de su autor. (Art. 8.1 del Código Penal vigente en Cuba).

² Dentro de este vasto desarrollo investigativo en esta área, encontramos autores como: Abella, 2012; Canales, Fuentealba, Jiménez, Cattel y Agurto, 2008; Castillo, 2006; Castro, 2010; Fernández, 2014; Fraser, 2011; López, 2005; Mesa, 2012; Olivares, 2008; Pirez, 2011; Sanler, 1984; Socorro, 2010; Suárez, 2007; Tobar, 2009; Valdés, 2004; Valle, 2010; Varela, De La Iglesia, Rojas y Caputo, 2013; Vasallo, 2001; Vázquez, Mohamed-Mohand y Vilariño, 2008; Vidal, 2009.

³ Ministerio de Educación.

⁴ Ministerio del Interior.

⁵ Antiguos Centros de Reeducción de Menores.

^{6, 7} En un estudio reciente realizado por las autoras, se develan estos aspectos antes mencionados, así como una predisposición de este grupo a potenciar cualidades resilientes, pero para sobrevivir a su contexto inmediato de interacciones cotidianas. (Ver: Ortiz, 2016).